

ANUNCIO.

Por resolución nº 2024007849 de 13 de diciembre, de la concejala de Empresa y Empleo se resuelve modificar las **bases y convocatoria pública para la cesión del uso de espacios en el vivero de empresas de Vélez-Málaga “El Ingenio, Trapiche”**, cofinanciado con Fondos FEDER (P.O. FEDER 2007-2013), aprobadas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 6025/2016, de 16 de agosto.

El texto íntegro de la referida resolución es el siguiente:

“MODIFICACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CESIÓN DEL USO DE ESPACIOS EN EL VIVERO DE EMPRESAS DE VÉLEZ-MÁLAGA “EL INGENIO, TRAPICHE”.

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 6025/2016, de 16 de agosto, se aprobaron las bases y convocatoria pública para la cesión del uso de espacios en el vivero de empresas de Vélez-Málaga “El Ingenio, Trapiche”.

Desde la referida fecha, distintas empresas de reciente o nueva creación de este municipio han sido acogidas en dicho espacio en sus primeros pasos en el mercado, lo que les ha permitido mejorar sus expectativas de supervivencia y ha facilitado el desarrollo germinal de iniciativas de interés para el municipio de Vélez-Málaga.

No obstante, los procedimientos administrativos llevados a cabo para el otorgamiento de las cesiones de uso de espacios en el vivero en estos últimos años, han puesto de relieve algunos vacíos, ambigüedades e incoherencias en el articulado de las bases, que han generado dificultades en su aplicación.

Por último, la disolución del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio de Vélez-Málaga, a partir del 1 de enero de 2023, que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de las bases, tenía atribuida la tramitación de los expedientes relativos al otorgamiento de las autorizaciones de ocupación de espacios y se hallaba representado en la Comisión Mixta de Valoración y Seguimiento del Vivero, obliga a adaptar las bases a la nueva estructura de la delegación de Empresa y Empleo.

Todas estas circunstancias aconsejan llevar a cabo una modificación de las bases que permitan adaptarlas a la nueva situación jurídica y dar cobertura a los referidos vacíos y coherencia a la aplicación de la mismas, optimizando así los procesos y procedimientos, para conseguir una mayor claridad, seguridad jurídica y equidad, en las resoluciones que resulten de los distintos procedimientos.

Por cuanto antecede, oídas las propuestas formuladas por los miembros de la Comisión Mixta de Valoración y Seguimiento del Vivero de Empresas de Vélez-Málaga, “El Ingenio, Trapiche” en reunión celebrada en fecha veinte de junio de dos mil veinticuatro; visto el informe técnico de la Adjunta a Jefatura de Servicio de Empleo y Desarrollo, de fecha 19 de noviembre de 2024 y el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 26 de noviembre de 2024; por el presente y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el art 124 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y en virtud de la delegación del Sr. Alcalde efectuada mediante Decreto de Alcaldía n.º 4151/23, de 19 de junio,

RESUELVO:

PRIMERO: Modificar las bases y convocatoria pública para la cesión del uso de espacios en el vivero



de empresas de Vélez-Málaga "El Ingenio, Trapiche", cofinanciado con Fondos FEDER (P.O. FEDER 2007-2013), aprobadas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 6025/2016, de 16 de agosto, quedando éstas redactadas en los términos establecidos en el siguiente anexo.

SEGUNDO: Publicar las citadas bases en el Tablón de Edictos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en la página web del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

ANEXO

BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CESIÓN DEL USO DE ESPACIOS EN EL VIVERO DE EMPRESAS DE VÉLEZ-MÁLAGA "EL INGENIO, TRAPICHE", COFINANCIADO CON FONDOS FEDER (P.O. FEDER 2007-2013)

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El vivero de empresas de Vélez-Málaga, "El Ingenio, Trapiche" (en adelante, vivero) es un equipamiento de carácter patrimonial titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, financiado con Fondos FEDER en un 100% (P.O. FEDER 2007-2013), a través de la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa. Su función básica es servir de estructura de acogida temporal pensada para ubicar a empresas de reciente o nueva creación, acompañarlas y prestarles determinados servicios adaptados a las necesidades de cada proyecto empresarial, con el fin de, mediante una gestión sin ánimo de lucro, facilitar el desarrollo germinal de iniciativas de interés para el municipio de Vélez-Málaga.

2. Las presentes bases y convocatoria pública tienen por objeto concretar los criterios y requisitos exigibles para el otorgamiento de las autorizaciones que habilitan para la ocupación de los espacios del vivero conforme al Reglamento de funcionamiento del mismo, tanto en la modalidad de módulos de oficina-nido y naves, como de los puestos en los espacios de "coworking" (espacios de trabajo compartido por diferentes empresas).

3. El vivero cuenta con las siguientes instalaciones:

- .- Una zona destinada a incubadora de empresas integrada por 2.040 m² útiles de naves en planta baja y, en planta primera, 8 espacios para módulos de oficinas-nido y espacios de "coworking".
- .- Dos aulas de formación.
- .- Una sala de reuniones.
- .- Una sala de gestión administrativa.
- .- Zona de servicios comunes.

4. Las cesiones del uso otorgadas al amparo de las presentes bases conllevarán la prestación de los servicios recogidos en el artículo 20 del Reglamento de funcionamiento del vivero de empresas "El Ingenio, Trapiche" (en adelante, Reglamento).

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios del uso de los módulos de oficina, espacios de "coworking" o naves:
 - a. Empresas de reciente creación, no pudiendo alojarse en las instalaciones del vivero aquellas empresas que, en la fecha de la cesión, tengan una antigüedad superior a 24 meses.
 - b. Empresas nuevas o personas emprendedoras que comiencen su actividad económica o profesional



con la instalación en el vivero.

2. A efectos del cómputo de los plazos recogidos en este artículo, se tendrá en cuenta la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución por parte del correspondiente notario, en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, la fecha más antigua entre la del alta en el Régimen Especial de los trabajadores Autónomos y la del alta en el IAE, siempre que en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha del establecimiento como trabajadores autónomos no hayan estado dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente por el mismo o similar tipo de actividad y con el compromiso de no realizar en el vivero aquella actividad antecedente.

Con el fin de evitar que los mismos beneficiarios finales disfruten las instalaciones del vivero indefinidamente mediante el mero cambio de la personalidad jurídica o cualquier alternativa similar que pretenda eludir las limitaciones del tiempo de uso de las instalaciones del vivero, teniendo en cuenta que la función básica del vivero es servir de estructura de acogida temporal pensada para ubicar a empresas de reciente, nueva o, incluso, futura creación, no podrán solicitar autorización de uso de las instalaciones del vivero ninguna de las siguientes personas o entidades:

- 1) Quien hubiese realizado en el vivero de empresas o en cualquier otra instalación municipal, actividad empresarial o económica, ya fuese como autónomo o a través de sociedad, comunidad de bienes, UTE, o cualquier otro tipo de persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica.
- 2) Ninguna sociedad, comunidad de bienes, UTE, o cualquier otro tipo de persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica, en los que las personas físicas o jurídicas que mantengan relación de control -en los términos del artículo 42 del Código de Comercio- o análoga sobre ellas, hubiesen realizado en las instalaciones del vivero de empresas municipal actividad empresarial o económica, por sí o través de sociedad, comunidad de bienes, UTE o cualquier otro tipo de personas jurídicas o entidad sin personalidad jurídica.

3. Los beneficiarios indicados en el punto 1 de este artículo deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener un proyecto empresarial viable y compatible en su desarrollo con las instalaciones del vivero y que no perjudique el espacio común, el medio ambiente y/o el entorno local.
- b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Estatal, Autonómica y Local y con la Seguridad Social.
- c. Tener la consideración de PYME y que su capital no esté participado en más de un 25% por una sociedad.
- d. Adecuación del proyecto a las instalaciones y servicios del edificio, así como a las características de los distintos módulos de oficina y espacios que configuran el vivero.
- e. Que la actividad empresarial tenga su domicilio y se desarrolle en el término municipal de Vélez-Málaga. A estos efectos, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 48 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- f. En el caso de entidades o personas sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la cesión del uso.
- g. Haber realizado un programa formativo de autoempleo o de creación de empresas o comprometerse a realizarlo en la primera ocasión que éste se convoque, de los ofertados por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Málaga, la Fundación INCYDE, el propio vivero o cualquier otro organismo especializado en la creación de empresas, que se ajuste a su perfil y tenga carácter gratuito.



4. Las actividades excluidas son las siguientes:

Actividades nocivas, insalubres, peligrosas o que generen externalidades que perjudiquen el desarrollo normal del vivero y la convivencia en el mismo, así como todas aquellas actividades expresamente prohibidas por el planeamiento urbanístico vigente.

La justificación de las causas de la exclusión por este concepto ha de recogerse por escrito en informe emitido por el área de Urbanismo y Arquitectura que se elevará a la Comisión Mixta de Valoración y Seguimiento.

Artículo 3. Plazo de solicitud, lugar de presentación y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, con certificado electrónico, en el siguiente enlace: <https://sede.velezmalaga.es>, utilizándose para ello el formulario normalizado, que se publicará junto con estas bases y que estará disponible en la referida Sede. También podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de solicitud se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y conllevará la autorización al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga para recabar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

La documentación a aportar por los solicitantes será la siguiente:

a. Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante (Anexo I).

b. Acreditación de la personalidad del solicitante mediante copia del DNI en vigor, si es persona física.

En el caso de persona jurídica, DNI del representante legal y CIF de la empresa.

c. En caso de que el solicitante sea una sociedad, deberá acompañar copia de la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro administrativo correspondiente.

d. Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía y frente a la Tesorería de la Seguridad Social.

e. Memoria descriptiva del modelo de negocio (Anexo II).

f. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.

g. Compromiso de suscripción de póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgos (Anexo III).

h. Compromiso de realizar un programa formativo de autoempleo o de creación de empresas, según lo establecido en el artículo 2.3.g de las bases reguladoras, salvo que ya cuente con esta formación.

i. Compromiso de aportar plan de prevención de riesgos laborales y demás documentación en esta materia.

2. Los interesados podrán solicitar, en un mismo impreso, el uso de módulos de oficina, naves y puestos en los espacios de "coworking", debiendo consignar en la solicitud el orden de preferencia para cada uno de los espacios solicitados. En caso de no estar disponibles los espacios seleccionados, se pondrán a disposición del adjudicatario los restantes, a los que optará por orden de prelación según el resultado de la baremación de las solicitudes presentadas.

3. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido.



de su petición, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En el caso de los solicitantes indicados en el artículo 2.1.b. de las presentes bases, deberán presentar el Anexo IV relativo al compromiso de aportar la documentación correspondiente a la creación de la empresa.

5. La presente convocatoria tiene carácter permanente y continuo, basado en un proceso abierto de estudio, evaluación, selección y cesión del uso, sujeto a la disponibilidad de espacios.

Artículo 4. Procedimiento de selección y criterios de baremación.

1. El procedimiento de selección se realizará mediante la baremación de las solicitudes y entrevista conforme a los siguientes apartados.

2. Las solicitudes serán evaluadas, individualmente, por la Comisión Mixta de Valoración y Seguimiento, de acuerdo con los siguientes criterios de baremación:

a. Viabilidad técnica, económico-financiera, calidad y coherencia. Máximo, 10 puntos.

b. Si la actividad que se desarrolla o que se pretende desarrollar tiene un marcado carácter innovador, se podrá otorgar un máximo de 5 puntos.

c. Capacitación y cualificación de los promotores del proyecto. Máximo, 5 puntos.

d. Disponibilidad de recursos necesarios para desarrollar el proyecto. Máximo, 5 puntos.

e. Si el promotor o un porcentaje mayor o igual al 50% de los socios pertenecen a colectivos desfavorecidos y/o preferentes o provienen de una situación de desempleo, se podrá otorgar un máximo de 5 puntos.

f. Por generación de empleo:

Por cada contrato indefinido: 5 puntos.

Por cada contrato superior a un año: 2 puntos.

Por cada contrato inferior a un año: 1 punto.

Estas puntuaciones corresponden a contratos a jornada completa. En el caso de contratos a tiempo parcial, la puntuación se reducirá proporcionalmente, siempre que se trate de contratos con una jornada mínima del 50% de la establecida para el sector, no valorándose aquellos contratos con una jornada laboral inferior. Puntuación máxima en este apartado, 15 puntos.

A estos efectos, los socios trabajadores dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en aquel que estatutariamente corresponda, serán asimilados a trabajadores indefinidos cuando demuestren ocupar cargos de administración en la empresa.

g. Por cada trabajador contratado perteneciente al colectivo de mayores de 45 años, parados de larga duración, mujeres víctimas de violencia de género, personas discapacitadas, jóvenes menores de 30 años o personas inmigrantes, 1 punto. Máximo, 5 puntos.

h. Potencial de implantación del proyecto en mercados internacionales. Máximo, 5 puntos.

i. Potencial de crecimiento. Máximo, 5 puntos.

j. Por las sinergias demostradas con otros proyectos innovadores alojados en el vivero, se agregarán 3 puntos. Si se generan sinergias con otros proyectos innovadores ubicados en el municipio de Vélez-Málaga que tengan un fuerte componente innovador aunque no estén alojados en el vivero, 2 puntos. Máximo, 5 puntos.

k. Capacidad del proyecto de contribuir a la diversificación del tejido productivo de Vélez-Málaga. Máximo, 10 puntos.

l. Proyectos que adopten cualquiera de las formas jurídicas existentes dentro del modelo de economía social, 5 puntos.



m. Inclusión de medidas de prevención de riesgos laborales, la perspectiva de género y medioambiental en el proyecto empresarial así como otros objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030. Máximo, 5 puntos.

n. Proyectos de nueva creación, 5 puntos.

ñ. Por haber realizado un programa formativo de autoempleo o de creación de empresas impartido por la Fundación INCYDE, por alguna Cámara de Comercio, o por cualquier otro organismo especializado en la creación de empresas, 5 puntos.

o. Por haber recibido algún tipo de reconocimiento y/o premio en concursos de proyectos empresariales o similares, organizados por cualquier organismo público, 5 puntos.

La puntuación máxima de la suma de los criterios de baremación será de 100 puntos.

3. La entrevista, que tendrá carácter obligatorio y una duración máxima de 30 minutos, versará sobre el proyecto empresarial presentado.

Por circunstancias debidamente alegadas y justificadas, podrán celebrarse de forma telemática, siempre que realicen a través de un medios electrónicos y audiovisuales que garanticen el conocimiento de la identidad de los aspirantes, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación en tiempo real.

La calificación de la entrevista se determinará hallando la media de las puntuaciones otorgadas por cada miembro de la Comisión, con un máximo de 30 puntos.

4. Solo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 50 puntos, quedando excluidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima. En caso de empate en la puntuación, el orden de prelación será la mayor puntuación obtenida en cada uno de los criterios indicados en el punto 2. del presente artículo, siguiendo el orden en que los mismos aparecen.

Artículo 5. Instrucción de expedientes. Comisión Mixta de Valoración y Seguimiento.

1. La tramitación de los expedientes relativos al otorgamiento de las autorizaciones que habilitan para la ocupación de los espacios del vivero corresponderá a la unidad administrativa de Empresa y Empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la evaluación de las solicitudes presentadas y para la comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución.

2. La evaluación de las solicitudes se efectuará por una Comisión Mixta de Valoración y Seguimiento, que estará formada por:

- Presidente: El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - Un funcionario de la unidad organizativa de Empresa y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.
 - Un representante de la Confederación de Empresarios de Málaga.
 - Un representante designado por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de la Provincia de Málaga.
 - Un representante de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.
- Secretario: El titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de



Vélez-Málaga, o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

La Comisión podrá contar, en cualquier momento de la evaluación, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad.

3. Las principales funciones de la Comisión Mixta de Valoración y Seguimiento serán las siguientes:
 - a.- Valorar las solicitudes de alojamiento en el vivero presentadas en los términos establecidos en las presentes bases y convocatoria.
 - b.- Verificar la documentación presentada junto a las solicitudes.
 - c.- Elevar propuesta al órgano competente relativa al otorgamiento de las autorizaciones que habilitan para la ocupación de los espacios del vivero.
 - d.- Emitir informe y elevar propuesta al órgano competente sobre cualquier cuestión relacionada con la interpretación y aplicación de las presentes bases.
4. La Comisión Mixta de Valoración y Seguimiento emitirá informe sobre la evaluación de las solicitudes presentadas, pudiendo recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sea necesaria para valorar y aplicar los criterios de baremación que se recogen en las presentes bases. Asimismo, podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse su propuesta a efectos de la resolución del procedimiento.
5. La Comisión se reunirá, semestralmente, con carácter ordinario y, con carácter extraordinario, cuando lo solicite cualquiera de sus miembros. Se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar sus acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Para la válida constitución de la Comisión, se requerirá la asistencia presencial o a distancia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.
7. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto cualificado del Presidente de la Comisión.

Artículo 6. Resolución y medios de notificación.

1. La resolución aprobando el otorgamiento de las autorizaciones que habilitan para la ocupación de los espacios del vivero corresponderá al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, sin perjuicio del régimen de delegaciones establecido legalmente, a la vista del expediente y de la propuesta emitida por la Comisión.
2. La citada resolución deberá contener los proyectos admitidos y excluidos, las puntuaciones obtenidas según los criterios de baremación recogidos en las presentes bases, los solicitantes a los cuales se otorga la cesión del uso de los espacios del vivero, así como las condiciones generales y singulares de uso. Los proyectos admitidos que no obtengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 7 de las presentes bases.
3. Las resoluciones adoptadas serán notificadas a los solicitantes conforme a lo previsto en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4. En el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de una actividad empresarial que hubieran obtenido cesión de uso de los espacios del vivero deberán acreditar tanto su constitución como la solicitud de los pertinentes permisos o licencias que correspondan mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b, c, d y g del artículo 3.1. y de la presentación de la declaración responsable de inicio de actividad o del modelo de solicitud para concesión de licencia de apertura de actividades sometidas a algún trámite ambiental, según proceda. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, la cesión quedará revocada previo acuerdo adoptado al respecto.

A los efectos de favorecer la celeridad en la tramitación de autorizaciones deberá establecerse con el área de Urbanismo y Arquitectura, un protocolo que permita tener fluida comunicación e información del estado de tramitación de las licencias y autorizaciones para el inicio de actividades económicas de los adjudicatarios de los distintos espacios.

5. Las actividades que estén sujetas a algún trámite ambiental de los previstos en el anexo 1 de la Ley 07/2007, de 09 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental deberán presentar la solicitud de concesión de licencia de apertura previo al inicio de la actividad. Las licencias deberán ser obtenidas en el plazo máximo de tres meses.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido este plazo sin haberse dictado resolución, los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Artículo 7. Bolsa de proyectos empresariales.

1. Las solicitudes admitidas que no obtengan espacio, bien por falta de disponibilidad del espacio deseado o por haber obtenido una puntuación inferior a la de los proyectos seleccionados, se integrarán en una bolsa de proyectos empresariales, quedando excluidas las no admitidas. La bolsa establecerá la prelación de los proyectos en función de la calificación obtenida en el proceso de baremación, reordenándose cada vez que se incluyan nuevos proyectos en la misma, en virtud de las solicitudes y correspondientes valoraciones realizadas en el proceso de evaluación. En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a aquellos proyectos con mayor antigüedad en la bolsa.

2. Producida una vacante, se recurrirá a esta bolsa para cubrirla, respetando el orden de prelación establecido en función de la baremación, y siempre que se sigan cumpliendo los requisitos de las presentes bases. A tal efecto, se otorgarán diez días hábiles al proyecto que aparezca en primer lugar de entre los que integren la citada bolsa para que, comunique si continua interesado en la ocupación del espacio y, en caso de continuar interesado, aporte la documentación que le sea requerida a efectos de completar o actualizar la presentada inicialmente.

3. Finalizado el plazo de presentación de la documentación requerida en el punto anterior, el órgano competente adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 6.

4. El plazo de permanencia en la bolsa de proyectos empresariales será mientras se cumplan los requisitos para alojarse en los espacios, con un máximo 24 meses desde que se haga pública la integración en la bolsa.

Artículo 8. Instrumento de cesión del uso.



1. Debido a las características de los potenciales solicitantes y las del propio vivero, las cesiones del uso de los espacios se autorizarán en régimen de concurrencia competitiva, en función de los espacios disponibles en cada momento.

Las autorizaciones se concederán conforme a las condiciones que se establecen en las presentes bases y en la propia autorización que se otorgue.

2. Las cesiones de uso tendrán carácter gratuito y temporal conforme al artículo 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

3. La autorización se formalizará mediante documento administrativo conforme a lo previsto en la legislación vigente en la materia y se concederá por el plazo de un año menos un día para las oficinas y tres años para las naves.

4. Las autorizaciones podrán ser suspendidas temporalmente por razones de interés público, así como para la realización de obras de mantenimiento o de reforma del edificio que exijan el desalojo de las instalaciones. Dichas circunstancias no darán derecho al percibo de indemnización alguna.

5. Finalizado el plazo establecido de la cesión, la autorización se extinguirá y deberá restituirse el bien prestado en las mismas condiciones en las que fue cedido.

6. Las autorizaciones que se concedan estarán, en todo caso, condicionadas a los espacios disponibles en cada momento; teniendo preferencia las presentadas conforme a lo establecido en el punto 4 de este artículo.

Artículo 9. Formalización de la cesión del uso y ocupación de los espacios.

1. Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de los espacios, deberán suscribir el modelo de contrato de cesión gratuita temporal conforme al documento administrativo indicado en el artículo anterior, en el plazo máximo de veinte días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución que acuerde la formalización del contrato. En el caso de los promotores de una actividad no iniciada, el plazo máximo se computará a partir del plazo establecido en el artículo 6.4. de las presentes bases, que no podrá exceder de tres meses.

La suscripción del contrato es condición previa al inicio de la ocupación del espacio autorizado, debiendo aportarse para ello, la documentación prevista en el punto 4 de este artículo y las licencias pertinentes.

2. La ocupación de los espacios autorizados deberá realizarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la firma del contrato. Transcurrido este plazo sin que se haya producido dicha ocupación, la cesión se entenderá revocada previo acuerdo adoptado al respecto, procediendo a dictar nueva resolución autorizando la ocupación de los espacios del vivero a aquel solicitante cuyo proyecto hubiera obtenido mejor puntuación en la bolsa de proyectos empresariales.

3. Asimismo, al inicio de la actividad, cada empresa deberá comunicar al área municipal de Empresa y Empleo la relación de personal de la empresa cuyo centro de trabajo esté ubicado en el vivero. Igualmente, deberá comunicarse cualquier cambio que pudiera producirse en la relación facilitada.

4. Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de oficinas deberán suscribir póliza de seguro



de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgos con los siguientes límites mínimos:

- Responsabilidad civil: 150.000 euros.
- Límite por víctima: 150.000 euros.
- Garantías mínimas: robo, incendio y roturas (continente 40.000 euros / contenido 10.000 euros).

En el caso de autorizaciones para el uso de las naves, el seguro de responsabilidad civil deberá cubrir una cuantía mínima de 800 €/m² autorizado.

Si los daños producidos excedieran de la cobertura del seguro, tal exceso será entera responsabilidad del autorizado.

5. Dichas pólizas deberán mantener su vigencia durante todo el periodo de duración de la cesión del uso que se otorgue, debiendo hacerse entrega en el área municipal de Empresa y Empleo de copia de la póliza, junto con la acreditación del pago de la misma, con carácter previo a la ocupación de los espacios autorizados y sus prórrogas anuales.

La no presentación de las pólizas de seguro suscritas conforme a lo previsto en el presente artículo determinará la extinción de la cesión del uso autorizada.

6. Las empresas incubadas responderán de cualquier tipo de responsabilidad en la que puedan incurrir en el desarrollo de su actividad, sin que el Ayuntamiento de Vélez-Málaga asuma responsabilidad alguna.

7. Asimismo, responderán de los daños que, con ocasión del uso del espacio cedido y del desarrollo de su actividad, se pudieran producir en los espacios y equipamientos del edificio. Dichos daños serán reparados por la propia empresa alojada en el plazo de siete días a partir de aquel en el que se produzca el desperfecto.

Artículo 10. Publicidad.

Se procederá a la publicación de las cesiones del uso autorizadas en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y en la página web municipal, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Artículo 11. Seguimiento y control.

Corresponde al área de Empresa y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga el seguimiento y el control de las empresas alojadas en la incubadora de empresas con el fin de hacer una evaluación continua de las actividades realizadas para el desarrollo del proyecto empresarial. A tales efectos, las empresas alojadas deberán asistir a las reuniones a las que sean convocadas así como remitir la información que les sea requerida a fin de valorar la evolución de su iniciativa.

Artículo 12. Extinción y renuncia.

1. Son causas de extinción de la cesión del uso de los espacios de la incubadora de empresas las siguientes:
 - a. La finalización del periodo de vigencia de la cesión del uso que se haya concedido.
 - b. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
 - c. La extinción de la personalidad de la sociedad o fallecimiento del empresario individual.



- d. El cese de la actividad empresarial.
- e. El cambio de la actividad empresarial desarrollada por el titular de la cesión, sin contar con la previa aceptación expresa por parte del órgano concedente.
- f. La renuncia por parte del empresario a la autorización otorgada.
- g. De mutuo acuerdo, previa comprobación por el área de Empresa y Empleo del cumplimiento por el autorizado de las obligaciones derivadas de la cesión.
- h. La revocación de la autorización otorgada por la comisión de alguna infracción muy grave.
- i. El transcurso del plazo de un mes previsto en el artículo 6.4 sin que el adjudicatario haya solicitado la licencia para ejercer la actividad.
- j. No desarrollar la actividad autorizada en el espacio cedido.

2. En caso de renuncia, el beneficiario de la cesión deberá comunicar mediante escrito dirigido al área de Empresa y Empleo, con una antelación mínima de diez días hábiles, su voluntad de abandonar el uso de los espacios.

3. La extinción de las cesiones del uso será acordada por el órgano competente para su autorización, dándose cuenta de ello a la Comisión Mixta de Valoración y Seguimiento.

4. Extinguida la autorización, se concederá un plazo de diez días hábiles para que los/as interesados/as desalojen los espacios objeto de dicha autorización y hagan entrega de las llaves de los espacios en el área de Empresa y Empleo. Transcurrido dicho plazo sin que se proceda a la retirada de enseres de su propiedad, se considerará que se produce el abandono de aquellos.

Si el titular de la autorización no dejase de ejercer la actividad y, sin perjuicio de las posibles infracciones que pudiera conllevar su conducta, así como los daños y perjuicios irrogados al Ayuntamiento, se iniciará expediente de desahucio administrativo, que se sustanciará de conformidad con los trámites establecidos en la legislación aplicable.

Artículo 13. Variaciones y cambios en las empresas autorizadas.

1. Cuando se produzcan cambios en la forma jurídica, órganos de administración, domicilio social, estatutos, objeto social, actividad empresarial, u otras variaciones sustanciales de la empresa autorizada, deberán comunicarlo por escrito al área municipal de Empresa y Empleo y contar con la previa aceptación expresa por parte del órgano concedente.

2. Corresponderá a la Comisión Mixta su valoración en atención a las circunstancias que hubieren sido determinantes para la obtención de la correspondiente cesión del uso. La Comisión elevará propuesta de resolución al órgano competente. La resolución que se adopte determinará la admisión de la variación o cambio producido o, en su caso, la extinción de la autorización concedida por no ajustarse a las presentes bases.

Artículo 14. Cambios de espacios autorizados.

En caso de existir espacios disponibles en el vivero, tendrán prioridad las empresas autorizadas cuyas circunstancias aconsejen el cambio de módulo, ya sea al objeto de no frenar su crecimiento o paliar posibles dificultades sobrevenidas. Estas empresas deberán solicitar por escrito dicho cambio al área de Empresa y Empleo, correspondiendo a la Comisión Mixta la valoración de las circunstancias y la emisión de informe. La resolución que se adopte admitiendo el cambio, en su caso, mantendrá las mismas condiciones establecidas



en la resolución por la que se otorgó la cesión inicial del uso del espacio, especialmente, en cuanto al límite del periodo total de permanencia en el vivero.

Artículo 15. Régimen jurídico.

La cesión del uso se registrará por lo previsto en las presentes bases y en las siguientes normas:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Reglamento de funcionamiento del vivero de Empresas de Vélez-Málaga "El Ingenio, Trapiche", cofinanciado con Fondos FEDER, a través de la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (INCYDE), y por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, de fecha 28 de agosto de 2015 (BOP n.º 223, de 19 de noviembre de 2015).

Artículo 16. Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes de esta convocatoria que los datos personales recogidos a través de esta instancia serán tratados de forma confidencial y utilizados para gestionar la cesión de uso de los espacios en el vivero.

El responsable del tratamiento de los datos es el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, con domicilio en [Pl. Carmelitas, 12, 29700 Vélez-Málaga, \(Málaga\)](#), quien garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos facilitados. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad dirigiendo su solicitud a la dirección de correo electrónico protecciondedatos@velezmalaga.es o por escrito a la dirección antes indicada.

No se cederán los datos a terceros salvo a otras Administraciones públicas en cumplimiento de obligación legal, incluida la (UE). No se realizarán transferencias internacionales de datos;

Los datos serán conservados mientras se mantenga la relación contractual, y una vez finalizada, se procederá a la eliminación o anonimización de los mismos, salvo que exista una obligación legal de conservación. Asimismo, se adoptarán todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para proteger los datos contra el acceso no autorizado o ilícito, la pérdida accidental, la destrucción o el daño.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la Política de Privacidad de nuestra página web <https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=proteccion-de-datos>

Disposición adicional.

La resolución de cualquier asunto no previsto en las presentes bases corresponderá al Alcalde, sin perjuicio del régimen de delegaciones establecido legalmente.

Disposición final. Entrada en vigor.

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.



ANEXO I

SOLICITUD DE CESIÓN DEL USO DE ESPACIOS EN EL VIVERO DE EMPRESAS DE VÉLEZ-MÁLAGA "EL INGENIO, TRAPICHE"		
1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL		
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		NIF/CIF
DOMICILIO SOCIAL: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
FECHA DE CONSTITUCIÓN	FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/ DE LA REPRESENTANTE LEGAL		DNI/NIE
CARGO QUE DESEMPEÑA		
OPCIONES DE NOTIFICACIÓN		
Seleccione el medio por el que desea ser notificado:		
<input type="checkbox"/> Sede electrónica del Ayuntamiento (https://sede.velezmalaga.es)		
<input type="checkbox"/> Dirección postal		
Correo electrónico para posibles avisos:		
Móvil para posibles avisos:		
ESPACIO QUE SOLICITA Y ORDEN DE PREFERENCIA:		
<input type="checkbox"/> MÓDULO OFICINA <input type="checkbox"/> ESPACIO "coworking" <input type="checkbox"/> NAVE m ² necesarios: _____		
2. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA		
<input type="checkbox"/> Acreditación de la personalidad del solicitante mediante copia del DNI o NIE en vigor si es persona física. En el caso de persona jurídica, DNI del representante legal y CIF de la empresa.		
<input type="checkbox"/> En caso de que el solicitante sea una sociedad, deberá acompañar copia de la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro administrativo correspondiente.		
<input type="checkbox"/> Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía y frente a la Tesorería de la Seguridad Social.		
<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva del modelo de negocio según Anexo II.		
<input type="checkbox"/> Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT y Anexo IV, en su caso.		
<input type="checkbox"/> Modelo de compromiso de suscripción de póliza seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgo (Anexo III).		
3. DECLARACIÓN RESPONSABLE		
La persona abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la entidad que representa:		
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos en las bases reguladoras para obtener la condición de beneficiaria.		
<input type="checkbox"/> Tiene la consideración de PYME y su capital no está participada en más de un 25% por una sociedad.		





- Dispone de un plan de prevención de riesgos laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y no ha sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de cesión del uso, en su caso.
- Se compromete a realizar un programa formativo de autoempleo o de creación de empresas, según lo establecido en el artículo 2.3.g de las bases reguladoras, salvo que ya cuente con esta formación.
- Se compromete a aportar plan de prevención de riesgos laborales y demás documentación en esta materia.

El/la abajo firmante se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos consignados y acepta las condiciones de la normativa que regula estas bases y convocatoria y del reglamento de funcionamiento.

En Vélez-Málaga, a de de 20__

(Firma y sello del/la Solicitante o Representante)

Fdo.:

La presentación de la presente solicitud conllevará la autorización al órgano instructor para recabar la certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes de esta convocatoria que los datos personales recogidos a través de esta instancia serán tratados de forma confidencial y utilizados para gestionar la cesión de uso de los espacios en el vivero.

El responsable del tratamiento de los datos es el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, con domicilio en **Pl. Carmelitas, 12, 29700 Vélez-Málaga, (Málaga)**, quien garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos facilitados. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad dirigiendo su solicitud a la dirección de correo electrónico protecciondedatos@velezmalaga.es o por escrito a la dirección antes indicada.

No se cederán los datos a terceros salvo a otras Administraciones públicas en cumplimiento de obligación legal, incluida la (UE). No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Los datos serán conservados mientras se mantenga la relación contractual, y una vez finalizada, se procederá a la eliminación o anonimización de los mismos, salvo que exista una obligación legal de conservación. Asimismo, se adoptarán todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para proteger los datos contra el acceso no autorizado o ilícito, la pérdida accidental, la destrucción o el daño.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la Política de Privacidad de nuestra página web <https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=proteccion-de-datos>



ANEXO II: MEMORIA DESCRIPTIVA DEL MODELO DE NEGOCIO

1. IDENTIFICACIÓN DEL EMPRENDEDOR:
 - 1.1. Datos personales: *indicar los datos del promotor del proyecto.*
 - 1.2. Datos de la persona de contacto.
 - 1.3. Cualificación profesional: *breve currículum vitae del promotor del proyecto. Especificar si ha realizado algún programa formativo de autoempleo o de creación de empresas impartido por la Fundación INCYDE, por alguna Cámara de Comercio o por cualquier otro organismo especializado en la creación de empresas.*

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:
 - 2.1. Denominación: *razón social de la empresa que se va a crear.*
 - 2.2. Actividad: *descripción de la actividad que desarrollará la empresa.*
 - 2.3. Resumen del proyecto.

3. PRODUCTOS O SERVICIOS:
 - 3.1. Descripción detallada del producto o servicio que se va a ofrecer.
 - 3.2. Principales clientes y áreas de venta: *describir a quién va dirigido el producto o servicio y cuáles son sus características e indicar si se ha establecido algún tipo de contacto con los clientes, así como la forma de captación y fidelización de los mismos.*
 - 3.3. Descripción del proceso productivo: *cumplimentar en el caso de que hubiere fase de fabricación del producto y, en tal caso, detalle del mismo.*
 - 3.4. Precios: *indicar cómo se ha calculado el precio de venta del producto o servicio que se ofrece y el margen de beneficio que se ha establecido. Comparar el precio con el de la competencia.*
 - 3.5. Materias primas: *detallar las materias primas que se necesitan para elaborar el producto o servicio y el precio de compra de las mismas.*
 - 3.6. Principales proveedores: *especificar los proveedores habituales, las condiciones de pago y los plazos de entrega.*
 - 3.7. Competencia: *enumerar los competidores más directos y los productos y precios que ofrecen.*
 - 3.8. Sinergias con otras empresas: *indicar si se plantea la cooperación con otras empresas en el desarrollo de la actividad.*
 - 3.9. Propuesta de valor del modelo de negocio: *describir brevemente los beneficios que obtiene el cliente al comprar el producto o servicio de la empresa y la capacidad del proyecto de contribuir a la diversificación del tejido productivo del municipio.*
 - 3.10. *Implantación en mercados internacionales: detallar, en su caso.*
 - 3.11. *Potencial de crecimiento.*

4. PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD: *indicar cómo se va a dar a conocer la empresa, si existe logotipo, cómo va a ser la comunicación con los clientes, las promociones a realizar, la programación en cuanto a la publicidad y la promoción, etc.*

5. DISTRIBUCIÓN: *explicar cómo se va a hacer llegar el producto o servicio al consumidor final (directamente o a través de intermediarios). El impacto de los intermediarios en el coste final del producto o servicio.*

6. **RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA:** *detallar si tiene implementada o proyectada la incorporación, en menos de un año, de medidas de responsabilidad social corporativa.*



7. **FORMA JURÍDICA:** *señalar la forma jurídica elegida, así como el capital social de la empresa, en su caso, y razonar dicha elección.*
8. **RECURSOS HUMANOS. PUESTOS DE TRABAJO A CREAR:** *indicar si los contratos serán fijos o eventuales, a jornada completa o parcial. En el caso de tratarse de contratos eventuales, especificar la duración del contrato y el coste total que supondrá el personal contratado. Además, indicar si los trabajadores, el/la promotor/a o un porcentaje mayor o igual al 50% de los socios pertenecen a colectivos desfavorecidos (indicar tipo) y/o preferentes o provienen de una situación de desempleo.*
9. **MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**
10. **FOMENTO DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO:** *describir las medidas a incorporar en la empresa relativas a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como, las acciones a desarrollar para la conciliación y la corresponsabilidad de mujeres y hombres en la vida personal, familiar y profesional.*
11. **SISTEMAS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:** *indicar las medidas para el cumplimiento de las normas medioambientales, así como otros objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030*
12. **PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO:**
 - 12.1. **Inversiones:** *detallar las inversiones a realizar para la puesta en marcha la empresa.*
 - 12.2. **Financiación:** *determinar la forma de financiar las inversiones especificadas en el punto anterior. El total de inversiones será igual al total de financiación.*
 - 12.3. **Previsión de resultados:** *ingresos y gastos previstos.*
 - 12.4. **Detalle de los ingresos previstos:** *explicar cómo se van a obtener los ingresos previstos.*
13. **VALORACIÓN FINAL:** *razonar la valoración del proyecto en su totalidad y la viabilidad técnica, económica y financiera del mismo.*





ANEXO III: MODELO DE COMPROMISO DE SUSCRIBIR PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS Y MULTIRRIESGOS

D./D^amayor de edad, con DNI/NIE y con domicilio en..... núm., piso, pta. localidad Provincia, actuando en nombre y representación de, con CIF.

Por la presente, me comprometo, en el caso de resultar autorizado para el uso de espacios del vivero de empresas de Vélez-Málaga “El Ingenio, Trapiche”, con carácter previo a la ocupación del espacio autorizado, y durante todo el periodo de cesión del mismo, a constituir una póliza de seguro conforme a lo exigido por el artículo 9 de las bases y convocatoria para la cesión del uso de espacios, con entidad de reconocida solvencia, por cuantía suficiente para hacer frente los daños y perjuicios causados a personas, enseres y bienes muebles e inmuebles, propios o ajenos, en los espacios y para las actividades autorizadas, incluidos desperfectos y robos, eximiendo expresamente al Ayuntamiento de Vélez-Málaga de toda responsabilidad.

En Vélez-Málaga, a de de 202_

(Firma y sello del/la Solicitante o Representante)

Fdo.:



ANEXO IV: COMPROMISO (cumplimentar solo en el caso de empresas en fase de constitución)

D./D^amayor de edad, con DNI/NIE y con domicilio en..... núm., piso, pta. localidad Provincia, actuando en nombre y representación de, con CIF.

Por la presente, me comprometo, en el caso de resultar autorizado para el uso de espacios del vivero de empresas de Vélez-Málaga “El Ingenio, Trapiche”, a acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b, c, d y f del artículo 3.1., en el plazo establecido en la resolución de cesión del uso.

En Vélez-Málaga, a de de 202_

(Firma y sello del/la Solicitante o Representante)

Fdo.:

“

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano de gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que considere más conveniente a su derecho.



Firmado electrónicamente por
Ana Bélen Zapata Jiménez,
Concejal Delegada de Empresa y Empleo,
el 19/12/2024, a las 14:20:12.

